# CONVENIO N° 300 -2022-MTC/21

CONVENIO DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS ENTRE PROVIAS DESCENTRALIZADO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUERECOTILLO

Conste por el presente documento, el Convenio de Monitoreo y Seguimiento que celebran:

- De una parte, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado PROVIAS DESCENTRALIZADO, con R.U.C. N° 20380419247, con domicilio legal en el Jr. Camaná N° 678, pisos 5 al 12, distrito, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, Ing. JOSÉ LUIS PINO CARDENAS, identificado con D.N.I. N° 09377173, designado mediante Resolución Ministerial N° 1439-2021-MITC/01, en adelante PROVIAS DESCENTRALIZADO; y,
  - De otra parte, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUERECOTILLO, con R.U.C N° 20146761985, domiciliada en la Plaza de Armas S/N, distrito de Querecotillo, provincia de Sullana, departamento de Piura, representada por su Alcalde, señor JORGE CARLOS IRAZABAL ALAMO, identificado con D.N.I. N° 03509605, en adelante LA MUNICIPALIDAD, de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en las siguientes cláusulas:

#### CLÁUSULA PRIMERA: MARCO LEGAL

- 1.1. Constitución Política del Perú.
- 1.2. Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 3. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 1.4. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 1.5. Ley N° 31365, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- 1.6. Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 1.7. Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, que crea el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado PROVIAS DESCENTRALIZADO.
- 1.8. Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, y sus modificatorias.
- 1.9. Decreto Supremo N° 242-2018-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
  - O. Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252.







- 1.11. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 1.12. Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02, que aprueba el Manual de Operaciones de PROVIAS DESCENTRALIZADO.
- 1.13. Resolución Directoral Nº 8-2018-MTC/21, que aprueba la Directiva Nº 1-2018-MTC/21, Elaboración y Suscripción de Convenios en el Proyecto de Infraestructura de Transporte Descentralizado PROVIAS DESCENTRALIZADO.
- 1.14. Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01, que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Las citadas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias, complementarias y conexas, de ser el caso.

# CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

PROVIAS DESCENTRALIZADO es la Unidad Ejecutora del Pliego del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, adscrito al Despacho Viceministerial de Transportes, encargada de las actividades de preparación, gestión, administración y de ser el caso ejecución de proyectos y programas de infraestructura de transporte departamental y rural en sus distintos modos; así como el desarrollo y fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada del transporte departamental y rural.

La MUNICIPALIDAD, de conformidad a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuenta con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; en ese sentido, le compete, entre otros asuntos, aprobar el régimen de organización interna, funcionamiento del gobierno local y la organización del espacio físico, tránsito, vialidad y transporte público. Tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción. Es un órgano de gobierno promotor del desarrollo, de la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas, planes nacionales y regionales de desarrollo.

A través del numeral 14.1 del artículo 14 de la Ley N° 31365, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, se autoriza en el Año Fiscal 2022, a las entidades del Gobierno Nacional que cuenten con recursos públicos asignados en inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, incluidas en el Anexo 5 de la presente ley y cuya ejecución está a cargo de los gobiernos regionales o los gobiernos locales, por las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, para aprobar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, para









financiar las mencionadas inversiones, mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y el ministro del sector correspondiente, a propuesta de este último, previa suscripción de convenio. Dicho convenio debe suscribirse por el costo total de la inversión o monto pendiente de financiamiento respecto al costo total de la inversión y debe precisar i) el presupuesto multianual requerido hasta la culminación de la inversión y, ii) los montos a financiar en cada año fiscal por parte del Gobierno Nacional y, de corresponder, por los gobiernos regionales y/o gobiernos locales sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

2.4 Bajo dicho contexto, por medio del Memorando N° 295-2022-MTC/21.GMS y el Informe N° 010-2022-MTC/21.GMS.YCCM, la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento emitió opinión técnica de su competencia solicitando la elaboración del presente convenio, por los siguientes fundamentos: (i) Según lo expuesto en el presente informe, se ha programado el financiamiento de 16 proyectos de inversión priorizados por el Congreso de la República, con cargo al presupuesto de nuestra institución, por lo que, correspondería al MTC – PVD realizar los trámites de transferencias de partidas previa aprobación de modificaciones presupuestarias en el nível institucional, (ii) Para implementar lo indicado, se ha procedido a la revisión de los registros de la Consulta Amigable y del SSI del MEF con fecha de corte al 15.03.2022, (iii) Las solicitudes de recursos y/o financiamiento se enmarcan en el marco del artículo 14 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, y cuentan con los informes de los especialistas en monitoreo y seguimiento cumpliendo con la presentación del presupuesto multianual requerido hasta la culminación de la inversión, los montos a financiar en cada año fiscal así como la información de los evaluadores de los expedientes técnicos aprobados sobre el cumplimiento de las normas técnicas y criterios de priorización aprobados por el Sector, (iv) La aprobación de la transferencia de partidas para los proyectos de inversión contribuirá con la reducción de brechas de 07 proyectos de inversión por el Porcentaje de la Red Vial Vecinal No pavimentada con Inadecuados Niveles de Servicio, con una meta total de 51.236 km; que se encuentran en mal estado de conservación y que requieren ser intervenidos con proyectos de mejoramiento, recuperación, ampliación a nivel de afirmado; de tal forma, que al final del horizonte de planeamiento y programación, la proporción de aquellos caminos vecinales que hoy se encuentran en mal estado, como en el presente caso, pasen a la condición de buen estado de conservación. Para tal efecto, adjunta el Informe N° 168-2022-MTC/21.OPP, mediante el cual la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite opinión técnica favorable para la suscripción del presente

Para efectos del presente convenio, y para el caso de mencionar conjuntamente a PROVIAS DESCENTRALIZADO y LA MUNICIPALIDAD, se les denominará LAS PARTES.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

convenio.

PROVIAS DESCENTRALIZADO realizará el Monitoreo y Seguimiento del cumplimiento de los

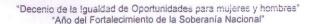












fines y metas de los recursos transferidos a LA MUNICIPALIDAD para el financiamiento del Proyecto de Inversión detallado en el Anexo N° 01 que forma parte integrante del presente convenio.

En dicho sentido, LAS PARTES convienen en precisar que la ejecución y supervisión del Proyecto de Inversión objeto del presente convenio (Anexo N° 01), se ejecutará de forma tercerizada (por contrata), en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado. Asimismo, LAS PARTES convienen en puntualizar que, en caso no se utilicen todos los recursos transferidos, estos se revertirán al Tesoro Público.

## CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación del dispositivo legal que autoriza las transferencias y concluirá con la presentación de la Resolución de Liquidación de Obra y Supervisión, así como del Acta de Recepción de Obra, que efectuará LA MUNICIPALIDAD a PROVIAS DESCENTRALIZADO, una vez que éstas se encuentren consentidas.

# CLÁUSULA OUINTA: RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN

La Unidad Ejecutora responsable de la ejecución del PROYECTO DE INVERSIÓN, indicado en el Anexo N° 01 que forma parte integrante del presente convenio, es LA MUNICIPALIDAD, quien asumirá todas las responsabilidades por las infracciones que se generen como consecuencia de la ejecución del proyecto antes citado. Asimismo, es responsable de iniciar la convocatoria del procedimiento de selección correspondiente contando con el expediente técnico de obra, de acuerdo a lo estipulado en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

### CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE PROVIAS DESCENTRALIZADO

Verificar la incorporación de la transferencia de partidas según los sistemas de información SIAF y solicitar el cronograma de ejecución de obra.

6.2 Efectuar el monitoreo y seguimiento, físico y financiero de los recursos transferidos; así como el cumplimiento de las acciones contenidas en el presente convenio, a través de las Unidades Zonales y la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento de PROVIAS DESCENTRALIZADO.

Las acciones de seguimiento y monitoreo que realiza PROVIAS DESCENTRALIZADO en el marco del presente Convenio, no reemplazan ni sustituyen las funciones, que en su calidad de Unidad Ejecutora corresponden a LA MUNICIPALIDAD, en relación a la supervisión de la ejecución del PROYECTO DE INVERSIÓN, así como de las acciones de control que correspondan por el uso de los recursos.









- 6.4 Coordinar con la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del MTC, la información de seguimiento requerida para las inversiones financiadas a través del presente convenio; así como la información necesaria para la elaboración y actualización del Programa Multianual de Inversiones del Sector.
- 6.5 Poner en conocimiento de la Contraloría General de la República, Ministerio de Economía y Finanzas y del Órgano de Control Institucional de LA MUNICIPALIDAD el no uso de los recursos transferidos, así como el uso de los mismos para fines distintos a aquellos para los cuales fueron transferidos.
- 6.6 **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, a través de la Gerencia de Monitoreo y seguimiento, emitirá las alertas que se refieran al no uso de los recursos transferidos, así como el uso de los mismos para fines distintos a aquellos para los cuales fueron transferidos, demora de Convocatoria e incumplimiento en el envío de la ficha técnica de seguimiento al órgano respectivo de la Entidad.
- 6.7 Garantizar la disponibilidad de recursos que otorguen continuidad al PROYECTO DE INVERSIÓN, hasta su culminación, de acuerdo a los informes financieros y de avances que presente LA MUNICIPALIDAD.

# CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

- 7.1 Incorporar en su Presupuesto Institucional los recursos transferidos, de acuerdo a la estructura funcional programática y cadena de gasto establecidos por la normatividad presupuestal vigente.
- 7.2 Utilizar los recursos financieros transferidos en la ejecución del **PROYECTO DE INVERSIÓN**, quedando prohibido, bajo responsabilidad, el uso de los mismos en fines distintos para los cuales fueron transferidos.
  - Ejecutar las acciones administrativas y presupuestales necesarias, a fin de que de que luego de emitido el dispositivo legal que autoriza las transferencias de recursos, LA MUNICIPALIDAD inicie los trámites para las convocatorias de los procedimientos de selección destinados a contratación de la ejecución y supervisión del PROYECTO DE INVERSIÓN; para lo cual, LA MUNICIPALIDAD deberá contar bajo responsabilidad con el Expediente técnico aprobado acorde a los contenidos mínimos y normas sectoriales. Asimismo, deberá cumplir con las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como con las demás normas aplicables. No se aplica a la ejecución del citado proyecto los supuestos excluidos del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado; asimismo, LA MUNICIPALIDAD se obliga a utilizar las bases estandarizadas aprobadas por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), para los procesos de selección que correspondan.

Mantener y verificar la vigencia de la viabilidad del **PROYECTO DE INVERSIÓN**, en el marco de la normatividad vigente sobre inversión pública.









- 7.5 Informar a PROVIAS DESCENTRALIZADO, a través de las Unidades Zonales, sobre el avance físico y financiero de la ejecución del PROYECTO DE INVERSIÓN, adjuntando documentos sustentatorios, así como presentar el resumen de valorización del informe emitido por la Supervisión del PROYECTO DE INVERSIÓN. Dicho informe se presentará en forma mensual, físico y digital, dentro de los diez (10) primeros días hábiles del siguiente mes, según la Ficha Técnica que forma parte del presente convenio, conjuntamente con el resumen de metrados e informe de conformidad de pruebas de calidad de la Unidad Ejecutora. Asimismo, LA MUNICIPALIDAD deberá remitir su cronograma de ejecución al inicio de obra, y cada vez que este sea modificado por paralizaciones o ampliaciones de plazo.
- 7.6 Informar a PROVIAS DESCENTRALIZADO, a través de las Unidades Zonales, sobre el avance físico y financiero de la ejecución del PROYECTO DE INVERSIÓN, adjuntando documentos sustentatorios, así como presentar el resumen de valorización del informe emitido por la Supervisión del PROYECTO DE INVERSIÓN. Dicho informe se presentará en forma mensual, físico y digital, dentro de los diez (10) primeros días hábiles del siguiente mes, según la Ficha Técnica que forma parte del presente convenio, conjuntamente con el resumen de metrados e informe de conformidad de pruebas de calidad de la Unidad Ejecutora. Asimismo, LA MUNICIPALIDAD deberá remitir su cronograma de ejecución al inicio de obra, y cada vez que este sea modificado por paralizaciones o ampliaciones de plazo.
- 7.7 Informar, dentro de los diez (10) primeros días hábiles del siguiente mes, el cumplimiento de los protocolos Sanitarios Sectoriales para la prevención del COVID-19, aprobados por el Ministerio de Salud.
- 7.8 Facilitar a PROVIAS DESCENTRALIZADO, a través de las Unidades Zonales y la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento, las acciones de seguimiento y monitoreo de la ejecución del PROYECTO DE INVERSIÓN, brindando la información que se le requiera y garantizando el libre acceso a la información y al lugar o terreno donde se ejecutará el mismo; así como cumplir con las recomendaciones y/u observaciones que realice PROVIAS DESCENTRALIZADO.
  - LA MUNICIPALIDAD, en calidad de Unidad Ejecutora del PROYECTO DE INVERSIÓN, es responsable de supervisar y controlar la ejecución del referido proyecto, así como la administración de los contratos suscritos para cumplir con dicho fin.
- 7.10 Velar por el cumplimiento de los estándares de calidad técnica, plazo de ejecución y el cumplimiento de las ofertas técnicas y económicas en la ejecución del PROYECTO DE INVERSIÓN.
- 7.11 Registrar y mantener actualizada la información técnica y financiera concerniente a la ejecución de los recursos transferidos, en los sistemas de información normados para la gestión pública (INFOBRAS, Sistema del Invierte.pe, SIAF, OSCE), así como en el











aplicativo informático del Sistema de Seguimiento de Proyectos-SSP<sup>1</sup> de **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, disponible en la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

- 7.12 En caso de ejecuciones contractuales que superen el año fiscal, la convocatoria de los procedimientos de selección deberá realizarse contando con una constancia respecto a la previsión de recursos correspondiente al valor referencial de dicha convocatoria, la cual deberá ser expedida por la Oficina de Presupuesto de LA MUNICIPALIDAD, o la que haga sus veces, debiéndose contar con la certificación presupuestal respectiva, previamente al otorgamiento de la buena pro, conforme a lo dispuesto en la normativa presupuestal correspondiente.
- 7.13 Utilizar los recursos financieros transferidos en la ejecución del **PROYECTO DE INVERSIÓN**, en base al cronograma de ejecución de obra actualizado, caso contrario, dicho incumplimiento se tendrá en cuenta para la atención de solicitudes de financiamiento a futuro.
- 7.14 Remitir a PROVIAS DESCENTRALIZADO copia de la resolución que aprueba la liquidación de los contratos materia de las transferencias al PROYECTO DE INVERSIÓN, dentro de los treinta (30) días siguientes de ser consentida, así como registrar el cierre del proyecto en el Banco de Inversiones, caso contrario, dicho incumplimiento se tendrá como precedente negativo para la atención de solicitudes de financiamiento a futuro.
- 7.15 Informar a la Oficina de Programación de Inversiones del MTC, según lo solicite, acerca del avance físico y financiero de las inversiones financiadas y el cumplimiento de los convenios suscritos con el Sector para tales fines. Asimismo, brindar las facilidades para el desarrollo de las acciones de seguimiento que estime conveniente en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y las normas presupuestales vigentes.
- 7.16 Una vez culminada la ejecución del **PROYECTO DE INVERSIÓN**, asumir las actividades de mantenimiento y operación en forma permanente para garantizar la sostenibilidad del mismo.
  - LA MUNICIPALIDAD autoriza a PROVIAS DESCENTRALIZADO para gestionar ante el Ministerio de Economía y Finanzas la aplicación de mecanismos administrativos y presupuestales necesarios a fin de limitar el uso de los recursos transferidos, para garantizar la adecuada implementación del Convenio.
- 7.18 Asumir los mayores costos que eventualmente se generen o requieran para la ejecución del PROYECTO DE INVERSIÓN, así como los gastos administrativos y todo gasto que se encuentre relacionado directa o indirectamente con dicha ejecución.

1 https://segtransf.mtc.gob.pe/login





- 7.19 Instalar, en las inmediaciones de la zona de ejecución del **PROYECTO DE INVERSIÓN**, el cartel de obra con el distintivo de **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, excepto en los casos de periodo electoral declarados conforme a la Ley Orgánica de Elecciones, conforme al Anexo 3 que forma parte integrante del presente convenio.
- 7.20 Garantizar que los recursos transferidos para el **PROYECTO DE INVERSIÓN** no sean destinados a fines distintos para los cuales fueron otorgados.

# CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS INFORMES

LA MUNICIPALIDAD presentará a PROVIAS DESCENTRALIZADO, a través de la Unidad Zonal correspondiente, informes respecto a la ejecución del PROYECTO DE INVERSIÓN en forma mensual, dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el mes que se valoriza, según la ficha técnica que forma parte integrante del presente convenio. La Unidad Zonal, previa revisión y pronunciamiento técnico respectivo, dentro de los cinco (5) días calendario de recibido el documento de la Unidad Ejecutora, remitirá lo actuado a la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento para su conocimiento y fines pertinentes.

Asimismo, registrará y mantendrá actualizada la información técnica y financiera concerniente a la ejecución de los recursos transferidos, en los sistemas de información normados para la gestión pública (SIAF, OSCE, Sistema de Seguimiento de Proyectos-SSP y otros que implemente PVD, como parte del monitoreo y seguimiento).

Si LA MUNICIPALIDAD no cumple con informar o entregar mensualmente la información requerida por PROVIAS DESCENTRALIZADO dentro del plazo establecido, o si como producto de la evaluación a dicha información se detecta que es incorrecta o discordante con los avances reales, físicos y financieros del PROYECTO DE INVERSIÓN; y del mismo modo, si LA MUNICIPALIDAD incumpliese con brindar las facilidades para efectuar el Monitoreo y Seguimiento de los recursos transferidos, lo que incluye visitas inopinadas, entre otras actividades que PROVIAS DESCENTRALIZADO estime pertinentes, se podrá resolver el convenio en mérito a la causal establecida en el presente convenio, al margen de evaluar la interposición de las acciones legales que correspondan y comunicar tal situación al Ministerio de Economía y Finanzas, al Órgano de Control Institucional de LA MUNICIPALIDAD y a la Contraloría General de la República, registrándose como precedente regativo para la atención de solicitudes de financiamiento a futuro.

**CLAUSULA NOVENA: MODIFICACIONES** 

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado mediante adendas, las que, debidamente suscritas por las partes, formarán parte integrante del presente Convenio.







## CLAUSULA DÉCIMA: DE LOS RESPONSABLES

Con el propósito de lograr una eficaz implementación del presente Convenio, LA MUNICIPALIDAD designará al profesional del área usuaria responsable de remitir la información sobre la ejecución y supervisión del PROYECTO DE INVERSIÓN, dicha designación será comunicada a PROVIAS DESCENTRALIZADO, mediante carta, indicándose los correos electrónicos y teléfonos fijos o celulares para las coordinaciones respectivas.

El responsable designado podrá ser sustituido mediante comunicación escrita de LA MUNICIPALIDAD durante la vigencia del presente Convenio.

Por parte de **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, la Coordinación se realizará a través de la Unidad Zonal correspondiente y la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento. Para tal efecto, la Gerencia antes citada designará al Coordinador responsable, comunicándose tal decisión al **LA MUNICIPALIDAD**.

# CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- 11.1 Por mutuo acuerdo entre las partes, lo cual deberá ser expresado por escrito.
- 11.2 Por incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones establecidas o compromisos asumidos en el presente convenio, en cuyo caso la parte perjudicada deberá requerir por escrito el cumplimiento de las obligaciones en un plazo perentorio de su consideración. De no mediar respuesta oportuna o de no subsanarse las omisiones incurridas en el plazo otorgado para tal fin, el presente convenio se entenderá resuelto, procediendo la parte perjudicada a comunicar la resolución del convenio vía notarial.
  - En el supuesto que se produjera algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo o de otra índole para la implementación o ejecución del presente convenio.
- 11.4 Por la detección de actividades y/o acciones realizadas contra el compromiso asumido en la Cláusula Décimo Quinta del presente convenio.

En caso de la resolución del convenio se efectúe por los supuestos establecidos en los rumerales 11.3 y 11.4 de la presente cláusula, la parte perjudicada comunicará





notarialmente a la contraparte la decisión unilateral de resolver el convenio, el cual se entenderá resuelto al día siguiente de su notificación.

Ante la resolución del convenio por cualquiera de las causales señaladas precedentemente, LA MUNICIPALIDAD deberá abstenerse de inmediato de seguir utilizando los recursos transferidos y proceder a la liquidación técnico y financiera del PROYECTO DE INVERSIÓN en el plazo máximo de treinta (30) días hábiles; además de proceder a la devolución de los saldos no utilizados conforme a los procedimientos y normas de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del MEF.

La comunicación de dar fin al convenio no libera a las partes, bajo ninguna circunstancia, de los compromisos asumidos durante la vigencia del mismo.

Con la resolución del Convenio, LA MUNICIPALIDAD es responsable de la ejecución del PROYECTO DE INVERSIÓN.

# CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESPONSABILIDADES POR INCUMPLIMIENTO

- 12.1 Las partes, a través de sus representantes legales, se obligan al estricto cumplimiento del presente Convenio.
- 12.2 LA MUNICIPALIDAD a través de su representante que suscribe el presente Convenio, asume las responsabilidades administrativas, civiles o penales a que hubiere lugar por la ejecución del PROYECTO DE INVERSIÓN y por el mal uso de los recursos públicos, sin perjuicio de la devolución de los recursos que correspondan de acuerdo a ley.
- 12.3 Si LA MUNICIPALIDAD incumpliera los términos del presente Convenio, tal situación se tendrá en cuenta para la gestión del financiamiento de otros proyectos de inversión a futuro.

#### DLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Ante cualquier controversia resultante de la ejecución del presente convenio, las partes tratarán de darle solución conforme a las reglas de la buena fe y común intención, en un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del momento en que se comunica a la otra parte de la controversia o discrepancia suscitada.

Agotado el procedimiento señalado en el párrafo precedente, cualquiera de las partes podrá solicitar el inicio de un arbitraje de derecho, de conformidad con lo establecido en el Decreto





Legislativo N° 1071, que regula el Arbitraje. El arbitraje deberá ser llevado a cabo en la ciudad de Lima y por un tribunal arbitral integrado por tres (3) árbitros.

# CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LOS DOMICILIOS

Para los efectos que se deriven del presente convenio, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, así como su correo institucional, a donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.

Cualquier variación domiciliaria o correo institucional durante la vigencia del presente convenio deberá ser comunicada por escrito vía notarial, y producirá sus efectos después de los cinco (5) días hábiles de notificada a la otra parte, caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios y correos indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

# CLÁUSULA DÉCIMO OUINTA: ANTICORRUPCIÓN

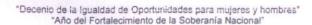
- 15.1 LAS PARTES declaran su interés común en la lucha contra la corrupción, comprometiéndose a no efectuar acción alguna que vaya contra de las buenas prácticas de gestión de ambas instituciones y comprometa la ejecución del PROYECTO DE INVERSIÓN.
- 15.2 En tal sentido, LA MUNICIPALIDAD declara que ni sus funcionarios, ni sus trabajadores han solicitado, aceptado, solicitarán, ni aceptarán pagos que puedan ser considerados como soborno o corrupción, de cualquier tipo, relacionado con el proceso de selección u otorgamiento de la buena pro, la suscripción o la ejecución del PROYECTO DE INVERSIÓN.
- 15.3 En caso se detecte actos de corrupción, se dará parte a la autoridad competente para las acciones que correspondan, sin que ello afecte necesariamente a la ejecución del **PROYECTO DE INVERSIÓN**.

## CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: PARTICIPACIÓN CIUDADANA

16.1 LA MUNICIPALIDAD asume la obligación intransferible de utilizar los mecanismos de difusión que se encuentren a su alcance para publicar las bases, el cronograma de ejecución y el avance físico y financiero del PROYECTO DE INVERSIÓN, debiendo comunicar los mecanismos seleccionados a PROVIAS DESCENTRALIZADO, a fin de efectuar un adecuado seguimiento a los mismos.







- 16.2 Asimismo, LA MUNICIPALIDAD fomentará la participación ciudadana durante la ejecución del PROYECTO DE INVERSIÓN, brindando de manera célere y veraz la información que la ciudadanía solicite en relación al PROYECTO DE INVERSIÓN.
- 16.3 El contrato suscrito entre LA MUNICIPALIDAD y el contratista que ejecutará el PROYECTO DE INVERSIÓN debe incluir una cláusula que establezca la obligación del contratista de otorgar a los ciudadanos información relacionada al PROYECTO DE INVERSIÓN en cualquier momento y sin expresión de causa.

## CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: DEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas y anexos que forman parte del presente convenio, cuyas obligaciones serán exigibles de conformidad con los dispositivos legales vigentes y se comprometen a respetarlas, señalando que no ha mediado dolo, vicio o error que pudiera invalidarlo.

# CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA MUNICIPALIDAD

Queda establecido que LA MUNICIPALIDAD asume plena y exclusiva responsabilidad por la legalidad de su procedimiento de selección, de la ejecución contractual referida al PROYECTO DE INVERSIÓN, así como de la supervisión de la ejecución contractual. De esta manera, LA MUNICIPALIDAD es responsable de la administración y ejecución de los recursos recibidos, de conformidad con la Ley de Presupuesto Público y Ley de Contrataciones del Estado.

Estando ambas partes de acuerdo, firman el presente convenio en dos (2) ejemplares, el

3.0 MAR. 2022

MTC MTC

PROVIAS DESCENTRALIZADO Ing. JOSÉ LUIS PINO CÁRDENAS

Director Ejecutivo
PROVIAS DESCENTRALIZADO





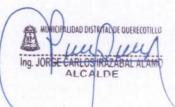


#### ANEXO Nº 01

Nº	UEI	PROYECTO	CUI Nº	DEP	PROV	DISTRITO	MONTO DE INVERSION SSI (01.03.2022)	COSTO OBRA	COSTO SUPERVISIÓN	MONTO TOTAL A FINANCIAR	RECURSOS A TRANSFERIR AÑO 2022	RECURSOS A PROGRAMAR AÑO 2023	RECURSOS A PROGRAIMAR AÑO 2024
1	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUERECOTILLO	MEJORAMIENTO DE LA VÍA VECINAL DEL CENTRO POBLADO CABO VERDE ALTO DEL DISTRITO DE QUERECOTILLO - PROVINCIA L'E SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA	2454571	PIURA	SULLANA	QUERECOTILLO	2,783,798.42	2,618,048.42	121,950.00	2,739,998.42	2,739,998.00	0	0











# ANEXO Nº 02

# FICHA TÉCNICA Nº

Pe	riodo	: del al			
I.	DAT	TOS DEL PROYECT	0:		
	No	mbre del Proyecto	:		
	Cé	digo SNIP	:		
	Nú	mero de Ruta	:		
	Lo	ngitud	K	m.	
	Dis	trito			
	Pro	vincia			
	Reg	gión			
II.	CAR	ACTERISTICAS TE	CNICAS GENI	ERALI	ES DEL PROYECTO:
	Lor	igitud total del proyect	to :		
	Lon	gitud del tramo	:		
	Tipe	o de superficie de roda	idura :		
	Ber	mas	:		
	Cur	etas	:		
	Señ	alización	:		
II.	DAT	OS GENERALES		*	
	1.	Contrato de Obra Nº Fecha de Suscripción		:	(indicar sistema de contratación)
	2.	Contratista		:	
	3.	Monto del Contrato Incluido IGV		;	S/.
	4.	Plazo de ejecución		:	días calendarios
	5.	Supervisor de Obra		:	
	6.	Contrato de Supervis Fecha de Suscripción		:	
	7.	Monto del Contrato ( (Incluido IGV)		:	S/.
	8.	Monto de adelanto di	irecto de obra	:	S/.
	9.	Fecha de pago del ad		:	
	10	Fecha de entrega de t	erreno		



11. Fecha de inicio de obra

12. Fecha de termino de plazo contractual :

13. Garantía de Fiel Cumplimiento

Monto :

Entidad Financiera :

Vigencia :

14. Garantía de Adelanto Directo

Monto :

Entidad Financiera :

Vigencia :

15. Garantía de Adelanto Materiales

Monto

Entidad Financiera

Vigencia

16. Ampliaciones de plazo

Resolución de Aprobación : Nº Fecha:

Nº de días

Desde: Hasta :

Causal:

17. Adicionales de Obra

Resolución de Aprobación : Nº Fecha:

Monto (con IGV)

Incidencia Acumulada :

Causal :

18. Deductivo de Obra

Resolución de Aprobación : Nº Fecha:

Monto (con IGV)

Incidencia Acumulada :

Causal

19. Seguros :

# IV. SITUACIÓN DE LA OBRA

## A. ASPECTO TÉCNICO

Describir situación general de la obra : %
 Avance programado vigente en el mes : %
 Avance ejecutado en el mes : %
 Avance programado acumulado al mes : %









"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

		"Año del Fortalecimiento de la Soberanía	Nacional'		
	5	. Avance ejecutado acumulado al mes	:	%	
	6	5. Situación actual	:		
		Normal : %			
		Atrasada : %			
		Adelantada: %			
	7	. Equipo mecánico disponible: Cantida	d, cara	cterística	s y comparación
		con el equipo mínimo propuesto por el	contra	itista en s	u oferta.
	8		:		
		Profesionales:			
		Técnicos:			
		Obreros:			
	B. AS	SPECTO ECONÓMICO			
	1.	. Valorizaciones Tramitadas			
	2.		·		
	3.			S/.	(Incluido IGV)
	4.			Sr.	(IIIoratao 107)
		Observaciones			
V.	ÍDE	A DE SUPERVISIÓN:			
	AKEA	A DE SUPERVISION:			
	1.	Comentario general sobre el desempeño	de la s	upervisió	n :
\	2.	Relación del Personal de la supervisión			:
)	3.	Logística y equipos empleados		500	:
	4.	Valorizaciones de la supervisión tramitad	das		:
	5.	Valorizaciones de supervisión pagadas			:
	6.	Avance financiero de supervisión			:
7.	INFO	RMACIÓN COMPLEMENTARIA:			
	1.	Cuadro y grafico de Avance Físico de Ob	ora Vs.	Program	ado
	2.	Fotografías de la obra			
	3.				
Fir	ma / Se	llo			
		Dogwoodhlo			
		Responsable Nombre		Fech	la.
		TOHIOTO			



VI.



# ANEXO Nº 03

# CARTEL DE OBRA

OBRA:

MONTO DEL CONTRATO

LONGITUD :

CONTRATISTA :

SUPERVISOR :

PLAZO DE EJECUCIÓN :

FUENTE DE RECURSOS :

UBICACIÓN :







# MUNICIPALIDAD DISTRITAL de QUERECOTILLO

CALLE GRAU Nº 112 - TELF. Nº 511469 - EMAIL: mdq@muniquerecotillo.gob.pe QUERECOTILLO - SULLANA - PIURA - PERÚ

#### "AÑO DEL FORTAL ECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

#### ACUERDO DE CONCEJO N.º 007-2022/MDQ.

Querecotillo, 15 de febrero del 2022.

#### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUERECOTILLO;

#### POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Querecotillo en Sesión Ordinaria Nº 003 del día 15 de febrero del 2022.

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº 30305, las municipalidades distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que se encuentra en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972 y modificatorias, que señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al orden jurídico.

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 establece que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada presentación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su jurisdicción.

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.



Que, estando a lo expuesto, ei Concejo Municipal mediante Acuerdo de Concejo aprueba y autoriza al señor Alcalde a suscribir el Convenio entre la Municipalidad Distrital de Querecotillo y Provias Descentralizado, con la finalidad de generar un compromiso de financiamiento.

Que, en el marco de las consideraciones antes descritas, estando a lo propuesto y a lo acordado por UNANIMIDAD de los integrantes del pleno del Concejo Municipal y a las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

#### ACUERDA:

Artículo Primero. - APROBAR y Autorizar al Sr. Alcalde Jorge Carios Irazábal Álamo la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre Provias Descentralizado y La Municipalidad Distrital de Querecotillo, para el Financiamiento de Inversiones en el Marco del Anexo Nº 05 de la Ley Nº 31365 , Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, para la ejecución de la obra: MEJORAMIENTO DE LA VÍA VECINAL DEL CENTRO POBLADO CABO VERDE ALTO DEL DISTRITO DE QUERECOTILLO -PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA - CUI Nº 2454571.

Artículo Segundo. - Poner en conocimiento el contenido del presente Acuerdo de Concejo Municipal, a Provias Descentralizado y a las instancias administrativas de la Municipalidad Distrital de Querecotillo para su conocimiento y fines de ley correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

cc/ Archivo.